

Barranquilla, diecinueve (19) de diciembre de 2019
Oficio No.2416

ADMISION DE TUTELA RAD. 2019- 00215-00

Accionante: Shaneth Guerrero Guerra

Accionado: Gobernación del Atlántico y Gerente de Asuntos Étnicos

Sr.

Rep. Leg. Gobernación del Atlántico y/o quien haga sus veces
Calle 40 Cra 45 y 46 Edificio de la Gobernación
Ciudad

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, me permito notificarle la decisión proferida por este juzgado mediante sentencia de la fecha, para cuyo efecto se transcribe así:

RESUELVE:

“PRIMERO: Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela instaurada por la ciudadana Shaneth Guerrero Guerra.

SEGUNDO: Notifíquese al Representante Legal de la Gobernación del Atlántico y al Gerente en Asuntos Étnicos, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y a la participación política. En consecuencia, ordénesele rendir un informe los hechos que han dado origen a la presente Acción de Tutela. **Concédasele para ello 2 días contados** a partir de la notificación de esta providencia, los autos que se emitan en el desarrollo de la presente actuación se comunicaran a las partes por estado.

TERCERO: Denegar, la Medida Provisional solicitada conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Ordenar al Representante Legal de la Gobernación del Atlántico y al Gerente en Asuntos Étnicos, para que de manera inmediata **Notifique** a través de su plataforma o medio más expedito a todos los interesados de la misma y subir copia de la demanda de tutela en su página web.

QUINTO: Hágaseles saber a las accionadas que dicho informe se rinde bajo la gravedad del juramento y que el no envío del mismo dentro del término señalado para ello, presumirá veraz lo manifestado por el accionante dentro de la presentación de esta Acción, tal como lo establece el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia de lo anterior resolverá de plano, salvo que el Despacho estime necesario cualquier otra indagación.

SEXTO: Notifíquese este proveído a las partes de acuerdo con el artículo 16 Y 30 del Decreto 2591 de 1991.”

Atentamente,

Rosana Romero Aparicio
Oficial Mayor

Shaneth
20 DIC 2019

Señor:
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

ACCIONANTE: SHANETH GUERRERO GUERRA

ACCIONADO: GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO, EDUARDO VERANO DE LA ROSA Y GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS, LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA.

SHANETH GUERRERO GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.454.652 actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución política de Colombia de 1991 que trata de la acción de tutela y los Decretos que la desarrollan (2591 de 1991 y 1983 de 2017) acudo ante su Despacho para instaurar acción de tutela contra El señor Gobernador del departamento del Atlántico, Eduardo Verano de la Rosa y **LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA**, con el objeto que se me protejan mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO Y A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA**, los cuales considero vulnerados por los siguientes hechos:

HECHOS:

El señor Gobernador del Departamento del Atlántico, Eduardo Verano de la Rosa expidió el decreto 000398 de fecha 15 de noviembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA LA COMISIÓN CONSULTIVA DEL DEPARTAMENTAL DE LAS COMUNIDADES NEGRA AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, Y PALENQUERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

En la parte dispositiva del Decreto 000398 de fecha 15 de noviembre de 2019, en sus artículos 1° y 2°, dispone:

ARTICULO 1°, Convocar a las expresiones organizativas de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los Municipios del Departamento del Atlántico, para que designen y elijan a sus delegados y/o delegadas a representarlos en la Comisión Consultiva Departamental, espacios nacionales e institucionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

ARTICULO 2°, Convocar a las instancias respectivas a efectos de integrar la nueva Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico, acorde con el presente decreto.

Guardando relación con lo anterior, el señor Gerente de Asuntos Étnicos, Luis Fernando Cassiani Herrera, expide una Circular sin fecha de expedición donde se establece: **"ALCANCE DE LA CONVOCATORIA A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DISTINTAS EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,**

RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL.

OMISIÓN DEL SEÑOR GOBERNADOR, Y DEL GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Si bien en la parte considerativa del Decreto 000398 del 15 noviembre de 2019, expedido por el señor Gobernador, Verano de la Rosa, se reconoce en los incisos segundo y tercero la existencia de una reglamentación y un soporte legal que obligan a los mandatarios a ajustarse a unos preexistentes postulados normativos, éstos no fueron tenidos en cuenta, ni por el señor Gobernador Verano de la Rosa, al expedir el mencionado Decreto 000398, y consecuentemente fueron omitidos por el señor Gerente de Asuntos Étnicos, Luis Fernando Cassiani Herrera.

El Decreto Nacional, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia, por el cual se reglamentó la Comisión Consultiva de alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y se establecieron los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y organizaciones de dichas comunidades, estableció entre otras normativas lo siguiente:

Artículo 11. Forma de elección de los representantes ante las Comisiones Consultivas departamentales y Distrital de Bogotá. La elección de los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ante las Comisiones Consultivas, Departamentales y Distrital de Bogotá, se hará en sesión pública convocada y presidida por el gobernador del respectivo departamento, el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. o su delegado, según corresponda.

Parágrafo 1°. Para los efectos de la elección, dentro de un término de treinta (30) días, previos a la misma, se harán tres (3) avisos, por un medio de amplia difusión dentro del respectivo Departamento o Distrito Capital. Los avisos indicarán la fecha, hora, sitio y motivo de la convocatoria, y los requisitos para ser candidato. (Negrillas fuera de texto)

Los funcionarios arriba señalados, Gobernador y Gerente de Asuntos Étnicos, omitieron aplicar la norma nacional que obliga a **difundir dentro del termino de treinta (30) días, previos** a la convocatoria para elegir y conformar las Comisiones Consultivas de las Comunidades Negras.

En el caso del Departamento del Atlántico, se convocó mediante el Decreto 000398 de noviembre 15 de 2019.

El señor Gerente de Asuntos Étnicos, Luis Fernando Cassiani Herrera, expidió una Circular sin fecha, en la cual se da alcance de la convocatoria realizada por el señor Gobernador.

La mencionada Circular fue publicada y aparece resumida a manera de comunicado de la asesoría de comunicaciones en la página web de la gobernación.

En ella se puede observar que el documento fue creado el día 16 de diciembre de 2019.

Asuntos Étnicos

- Inicio
- El Gerente
- Atención
- Funciones
- Levección Flaca
- Aviada
- Bolachas de Prensa

Gerencia de Asuntos Étnicos

Gobernación convoca a elección y conformación de las comisiones consultivas de las Comunidades Negras

@ Gobernación Lince, 14 Diciembre 2019, 12:12
 @ Última actualización en Lince, 14 Diciembre 2019, 12:12
 @ vistas: 90



La Gerencia de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico, en donde la invitación realizada por los departamentos del Interior, Educación para facilitar la elección y conformación de las comisiones consultivas departamentales y departadas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

La Convocatoria para elección y conformación de las comisiones Consultivas de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico se estableció en la Circular sin fecha emitida por el señor Gerente de Asuntos Étnicos, Luis Fernando Cassiani Herrera, quien **fijó como tal, el 21 de diciembre del presente año**, sin atender la obligación legal de hacer los tres (3) avisos por un medio de amplia difusión. Ello, en sí mismo, no solo vulnera lo establecido en el artículo 11 del decreto nacional 3770 de 2008, sino que transgrede precisos derechos fundamentales de quienes tenemos sentido de pertenencia con nuestra comunidad, al impedir enterarnos con el debido tiempo y poder participar en la elección en calidad de electores o aspirantes.

Es claro que el señor Gobernador y el Gerente de Asuntos Étnicos, tienen la obligación legal y constitucional de tener en sus actuaciones administrativas, el apego a la normatividad existente. En el presente caso no se ajustaron a lo normado por no apegarse a los términos que demanda el Decreto nacional 3770 de 2008 en su artículo 11, Paragrafo1º arriba señalado.

No se hicieron los tres (3) avisos, por un medio de amplia difusión. Con ello se viola el Decreto 3770 de 2008, expedido por el Ministerio del Interior y Justicia de la República de Colombia.

Considero, que con la omisión del señor Gobernador Eduardo Verano de la Rosa y el señor Gerente de Asuntos Étnicos, Luis Fernando Cassiani Herrera, al hacer la convocatoria a las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los municipios del Departamento del Atlántico, para que designen y elijan a sus delegados y/o delegadas a representarlos en la Comisión Consultiva Departamental, espacios nacionales e institucionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, **sin haber difundido masivamente esa convocatoria por un medio idóneo** que permitiera conocer en todos los rincones del departamento donde hacemos presencia personas de las comunidades afectas al tema en mención, vulnera **EL DEBIDO PROCESO**, al omitir aplicar la norma especial regulatoria de los procesos de convocatorias para la elección y conformación de la Comisión Consultiva Departamental.

Es claro que el artículo 29 constitucional ampara el derecho al ciudadano, para que los funcionarios no se extralimiten expidiendo irregularmente actos administrativos, como es el caso en comento.

De igual manera se vulnera el derecho que me asiste en PARTICIPAR en las decisiones que me afectan.

La corte constitucional ha sido reiterativa en expresar que:

El derecho a la participación está consagrado en la Constitución Política como una manifestación del principio democrático del Estado Social de Derecho, resultando fundamental en la relación de las autoridades estatales y los ciudadanos, y en el intervenir de éstos en la gestión pública, por lo que puede ser entendida como una acción incluyente, es decir, una acción que integra y articula a los partícipes de las dinámicas sociales. En cuanto a su protección, la jurisprudencia constitucional ha señalado que éste no se circunscribe únicamente a la esfera electoral o estatal, sino que incluye otros espacios en los cuales se adoptan decisiones que afectan la forma de vida de los ciudadanos, tal como se ha manifestado en reiteradas oportunidades en su jurisprudencia. El derecho a la participación es una de las principales consecuencias de la democracia participativa y no solamente les permite a los ciudadanos la posibilidad de elegir y ser elegidos sino también de intervenir de manera directa en las decisiones que afectan a la comunidad. Así pues, la participación de los trabajadores en la implementación de políticas públicas que puedan afectarlos directamente, constituye una exigencia que no sólo desarrolla los artículos constitucionales, sino que también es una exigencia dentro de un paradigma participativo de la democracia. (Sentencia C-351/13, Magistrado

Ponente: Jorge Ignacio Pretelt

Chaljub)

La falta de publicidad masiva excluye a muchos ciudadanos étnicos que podrían tener la posibilidad de materializar sus preferencias en la representación que se convoca.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente **solicito al señor Juez, TUTELAR a mi favor** y de todas las personas que no han sido informadas de la convocatoria hecha mediante el decreto 000398 de noviembre 15 de 2019, expedido por el señor Gobernador Eduardo Verano de la Rosa y seguido por la Circular sin fecha expedida por el señor Gerente de Asuntos Étnicos, Luis Fernando Cassiani Herrera, actos administrativos que no son pacíficos con el Decreto Nacional 3770 de 2008, y vulneran los derechos constitucionales fundamentales del DEBIDO PROCESO Y PARTICIPACIÓN invocados, **ordenándoles** al señor Gobernador Eduardo Verano de la Rosa y al señor Gerente de Asuntos Étnicos, Luis Fernando Cassiani Herrera **realizar una nueva convocatoria**, ajustándose a lo que establece el decreto 3730 d3e 2008, expedido por el Ministerio del Interior y Justicia de La República de Colombia.

MEDIDA PROVISIONAL

Atendiendo la proximidad de realización de la Convocatoria hecha irregularmente, solicito de su señoría, la tutela transitoria de mis derechos invocados, habida cuenta del riesgo de configuración de un perjuicio irremediable, al imposibilitarse

otro mecanismo idóneo para acceder a la protección de los **derechos al Debido Proceso y la Participación**, pues es necesario la **medida cautelar de suspender la convocatoria del 21 de diciembre**, a fin de evitar se conculquen mis derechos y se evite que se produzcan otros daños como consecuencia de la viciada convocatoria hecha por el señor Gobernador y seguida por el señor Gerente de Asuntos Étnicos.

Respetuosamente y atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, fundamentado además en la urgencia que el caso amerita, ruego a su señoría ordenar, como **MEDIDA PROVISIONAL, la suspensión de la Convocatoria del 21 de diciembre 2019** en la que se realizará "La asamblea para la elección y Conformación de la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del departamento del Atlántico"

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS:

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

DECRETO 000398 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019
CIRCULAR SIN FECHA EXPEDIDA POR EL GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS.

NORMA NACIONAL

El decreto 3770 de 2008, expedido por el Ministerio del Interior y Justicia.)

NOTIFICACIONES:

ACCIONADOS:

Eduardo Verano de la Rosa, Gobernador del Departamento del Atlántico.
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Edificio de la Gobernación – Barranquilla.

Luis Fernando Cassiani Herrera, Gerente de Asuntos Étnicos. Calle 40 Cra. 45 y 46 Edificio de la Gobernación. – Barranquilla.

ACCIONANTE:

Yo recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la siguiente dirección:

Calle 16 N° 24-02 Apto 2 Barrio: Cruz de Mayo. -Soledad – Atlántico.

De su señoría, con sumo respeto,

Shaneth Guerra Guerra
SHANETH GUERRERO GUERRA
C.C. 1.042.454.652

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Gobernación
del Atlántico

DECRETO No. 000398 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA LA COMISIÓN CONSULTIVA
DEPARTAMENTAL DE LAS COMUNIDADES NEGRA AFROCOLOMBIANA, RAIZALES, Y
PALENQUERA DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"**

El Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales establecidas por el artículo 305, numerales 1 y 2, sentencia T-576 de 2014 la Ley 70 artículo 45 de 1993, el del decreto reglamentario 3770 de 2008 artículo 11, el decreto compilatorio 1066 de 2015 Artículo 2.5.1.1.2, y la Ordenanza número 00433 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo y fundamento de la Constitución en su artículo 7° es prever, garantizar y respetar la identidad étnica cultural plasmada en la diversidad y multiculturalidad del país. En concordancia con el Convenio 169/1989 de la OIT, incorporada a nuestra legislación por medio de la ley 21 de 1991; de tal forma, que se reconoce a las comunidades el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida que este afecte los territorios en aspectos sociales, económicos y culturales.

Que en garantía y cumplimiento de este ordenamiento, el Congreso de la República expidió el año 1993 la Ley 70 que consagra los derechos de las comunidades negra.

Que para la ejecución de esta Ley se han desarrollado una serie de Decretos Reglamentarios como: el 1745 de 1995 sobre los consejos comunitarios, el 2248 de 1995, modificado por el 3770 de 2008, sobre la conformación y registro de las organizaciones de base de comunidades negra, afrocolombianas, raizales y palenqueras, encaminados al respeto, salvaguarda y autonomía de estos grupos.

Que mediante el Decreto 00548 de 2008, se ordenó la conformación de la comisión Consultiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico tal como lo establece el artículo 8 del decreto 3770.

Que la responsabilidad y función del Estado es brindar la participación, inclusión y bienestar a las comunidades étnicas en igualdad y equidad de condiciones del resto de la población, respetando su autonomía, salvaguardando sus valores etnoculturales y el respeto a las diferencias.

Que es dable entender que estos elementos fundamentales en el reconocimiento y reivindicación de derechos constitucionales y civiles a las minorías étnicas, deben enmarcarse dentro del principio del control de legalidad y legitimidad de los pueblos.

Que el propósito de la Administración es trabajar por el fortalecimiento y la participación de los grupos étnicos organizado, como estrategia de acompañamiento que permita la

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 43 y 45 - Teléfono (57+5)3307000.
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



goball



@gobiernodelatlantico



gobatlantico



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Gobernación
del Atlántico

2

DECRETO No. 000398 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA LA COMISIÓN CONSULTIVA
DEPARTAMENTAL DE LAS COMUNIDADES NEGRA AFROCOLOMBIANA, RAIZALES, Y
PALENQUERA DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"**

articulación de las instancias organizativas, su funcionamiento al interior de sus comunidades para facilitar el acceso a los beneficios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º, Convocar a las expresiones organizativas de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los Municipios del Departamento del Atlántico, para que designen y elijan a sus delegados y/o delegadas a representarlos en la Comisión Consultiva Departamental, espacios nacionales e institucionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

ARTÍCULO 2º, Convocar a las instancias respectivas a efectos de integrar la nueva Comisión Consultiva Departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico, acorde con el presente decreto.

ARTÍCULO 3º, La conformación de la Comisión Consultiva Departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico, estará integrada por:

- El Gobernador del Atlántico o su delegado quien la preside.
- El Alcalde Distrital o su delegado.
- El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
- Un representante o delegado de los Alcaldes de los Municipios con la presencia de comunidades negras del respectivo Departamento escogido por ellos mismos o su delegado.
- El Rector (a) de la Universidad del Atlántico o su delegado.
- El Gerente Regional de la agencia nacional de tierra o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional CRA o su delegado.
- El delegado del Departamento para la Prosperidad Social.
- El Delegado de Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Gobernación
del Atlántico

3

DECRETO No. 000390 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA LA COMISIÓN CONSULTIVA
DEPARTAMENTAL DE LAS COMUNIDADES NEGRA AFROCOLOMBIANA, RAIZALES, Y
PALENQUERA DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"**

- 30 delegados de las Expresiones Organizativas de Comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras de conformidad al artículo 10 del Decreto 3770 de 2008

Parágrafo Primero. Los delegados a las sesiones de la Comisión Consultiva Departamental de las Expresiones Organizativas de Comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras, deberán asistir con facultades plenas y poder decisorio.

Parágrafo Segundo. La Comisión Consultiva Departamental podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos, entidades e instituciones del orden local, departamental, nacional y a las demás personas que consideren pueden contribuir para el adecuado desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 4. La comisión consultiva departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tendrá funciones de cuerpo consultor del gobierno departamental y las establecidas en el artículo 12 del decreto 3770 del 2008, Que se describen a continuación:

1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental o Distrital.
2. Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden departamental o distrital.
3. Promover, impulsar, hacer seguimiento a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades de su departamento o distrito, e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.
5. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades departamentales, distritales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales, y territoriales de las comunidades que representan.
6. Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+5)3307000.
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Gobernación
del Atlántico

4

DECRETO No. 000398 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA LA COMISIÓN CONSULTIVA
DEPARTAMENTAL DE LAS COMUNIDADES NEGRA AFROCOLOMBIANA, RAIZALES, Y
PALENQUERA DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"**

7. Servir de instancia de consulta previa de medidas legislativas o administrativas, del ámbito Departamental o Distrital, según proceda, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

ARTÍCULO 5°. Destinar apoyo económico, técnico y logístico para el buen funcionamiento de la Comisión Consultiva Departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, conforme las competencias respectivas en la entidad.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría Técnica de la comisión consultiva departamental será ejercido por la Gerencia de Asuntos Étnicos, que designará a un profesional del área que atenderá las funciones del reglamento que se adopte.

ARTÍCULO 7°. La Comisión Consultiva de las comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico, podrá Sesionar en los Municipios focalizados con asentamiento de comunidades, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y en el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 8°. El periodo de los delegados o delegadas representantes de las expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ante la Comisión Consultiva departamental y de Alto Nivel, será institucional de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su elección, conforme lo establece el artículo 23 del Decreto 3770 de 2008.

ARTÍCULO 9°. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores, en especial el Decreto 00548 de Noviembre 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Departamento del Atlántico a los 15 NOV. 2019

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

Proyectó: GILBERTO LEMOS SÁNCHEZ
VºBº: LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA, Gerente en Asuntos Étnicos
Revisó: MONICA ILLERA GUZMAN
Aprobó: RACHID NADER ORFALE

www.atlantico.gov.co

Calle 40-Cra. 43 y 46 - Teléfono 157- 513307000 -
Fax (57-5)13307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico

**ATLÁNTICO
LÍDER**



Al contestar por favor cite :
20197000003611

Radicado No.: 20197000003611

Pág 1 de 4

CIRCULAR:

Para: CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DISTINTAS EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRO-COLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

De: Dr. LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA - GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

Fecha: NOVIEMBRE 21 DE 2019

Asunto: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRO-COLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente circular me permito expresarles que, en atención a la invitación que nos extendió el **Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación Nacional** a través de sus circulares externas, con relación a la Conformación de las Comisiones Consultivas Departamentales y Distritales para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el Señor Gobernador del Departamento del Atlántico **Dr. Eduardo Verano De La Rosa** ha expedido el Decreto No.000398 de 2019, en aras de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1993, a los Decretos 3770 de 2008, y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015.

Por consiguiente, me permito Convocar a los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y Distintas Expresiones Organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Atlántico para que

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico

**ATLÁNTICO
LÍDER**



Al contestar por favor cite :

20197000003611

Radicado No.: 20197000003611

Pag 2 de 4

participen en la Asamblea de Elección y Conformación de la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Atlántico:

FECHA: Sábado 21 de Diciembre de 2019

HORARIO: 8:00 A.M. – 12:00 P.M.

LUGAR: COMFAMILIAR Atlántico Calle 48 # 43 – 104 Barranquilla.

Cabe señalar que, de acuerdo al Acta de la Reunión celebrada el 31 de Julio de 2019 con las Expresiones Organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Atlántico, en la cual también participó la Dra. Elsa Nury Lozano Ramos delegada de la Dirección Nacional de Comunidades Negras del Ministerio del Interior, de manera conjunta se acordó que, podrán participar con Vos y Voto en la Elección y Conformación de la Comisión Consultiva Departamental Afrocolombiana los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base que estén debidamente inscritas ante el Ministerio del Interior, o la Cámara de Comercio (cuyo Objeto Social sea Afrocolombiano), o las Alcaldías Municipales.

Agradeciendo la atención que les merezca la presente, esperamos contar con su valiosa asistencia.

Atentamente,

LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
ORIGINAL FIRMADO
GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS

ANEXO: Cronograma por medio del cual se Reintegra la Comisión Consultiva Departamental Afrocolombiana en el Atlántico.

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LIDER



Al contestar por favor cite :

20197000003611

Radicado No.: 20197000003611

Pag 3 de 4

**CRONOGRAMA POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA LA
COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE LAS COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

ACTIVIDAD	FECHA, HORARIO Y LUGAR
1. Apertura de la Convocatoria del Proceso de Reintegración de la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Atlántico.	DÍA: Noviembre 21 de 2019
2. Difusión a través de los Medios de Comunicación de la Convocatoria de Conformación de la Comisión Consultiva Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Atlántico. (Durante el mes de Noviembre y Diciembre de 2019 se realizarán varias publicaciones de la convocatoria a través de las Redes Sociales, Radio, Televisión, Periódicos, etc.).	FECHA: Noviembre y Diciembre de 2019 LUGAR: Medios de Comunicación.
3. Envío de notificación al Rector de la Universidad del Atlántico, al Director de la Corporación Autónoma Regional, al Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que asistan a la Asamblea de Conformación de la Comisión Consultiva Departamental Afrocolombiana, ya que ellos deben hacer parte del espacio mixto de esta consultiva.	Diciembre 03 de 2019
4. Envío de Invitación a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría Regional Atlántico para que sean Garantes y Acompañantes del proceso y especialmente asistan a la Asamblea.	Diciembre 03 de 2019

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LIDER



Al contestar por favor cite :

20197000003611

Radicado No.: **20197000003611**

Pag 4 de 4

5. Envío de Invitación a los Alcaldes de los Municipios Focalizados con Población de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Departamento del Atlántico. (Luruaco, Santa Lucía, Repelón, Campo De La Cruz, Suan, Candelaria, Juan De Acosta, Manatí, Sabanalarga, Polonuevo, Barranquilla, entre otros).	Diciembre 03 de 2019
6. Reunión con los Alcaldes de los Municipios Focalizados de mayor presencia afrocolombiana en el Departamento del Atlántico, para que entre ellos escojan al Alcalde que los va a Representar ante la Comisión Consultiva Departamental Afrocolombiana.	DÍA: Enero de 2020 HORARIO: 9:00 am – 11:00 am LUGAR: Auditorio Contraloría en la Gobernación del Atlántico.
7. Asamblea para la Elección y Conformación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Atlántico.	DÍA: Diciembre 21 de 2019 HORARIO: 8:00 A.M. – 12:00 P.M. LUGAR: Comfamiliar Atlántico Sede Centro - Calle 48 # 43 – 104 Barranquilla.
8. Envío al Ministerio del Interior y al Ministerio de Educación Nacional el Acta de la Asamblea de Conformación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Atlántico.	Diciembre 27 de 2019

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1